

ANEXO

REFERENDUM EN APLICACION DEL ARTICULO 151 DE LA CONSTITUCION

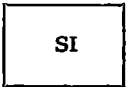
¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de su tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?



← 148 mm. →

REFERENDUM EN APLICACION DEL ARTICULO 151 DE LA CONSTITUCION

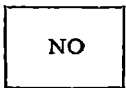
¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de su tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?



← 148 mm. →

REFERENDUM EN APLICACION DEL ARTICULO 151 DE LA CONSTITUCION

¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de su tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?



← 148 mm. →

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3289 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de octubre de 1979 sobre Secciones y Negociados de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Padecida omisión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 9 de noviembre de 1979, páginas 26030 a 26034, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 4.º, apartado D), Subdirección General de Personal Laboral, al final debe figurar el siguiente punto que fue indebidamente omitido:

d) Oficina de Control Documental, con nivel de Negociado.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

3290 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Exportación por la que se dictan disposiciones complementarias a la norma de calidad de ajo para su exportación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1980, se rectifica en el sentido siguiente:

Página 1715. 1. Calibrado, última línea, donde dice: «... clase tercera», debe decir: «... calibre tercero».

Página 1716. 2. Embalajes, apartado a), Para cabezas:

Los dos últimos puntos:

Donde dice: «—Preempaquetado en mallas de capacidad hasta 1 kg.

— Preempaquetado en bolsas para 2, 3, o 5 cabezas», debe decir: «— Preempaquetados de capacidad hasta 1 kg. neto».

En el capítulo 3. Transporte, donde dice: «CICE», debe decir: «Centros de Inspección de Comercio Exterior (CICE)».

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3291 *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales para aplicación de lo dispuesto en la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, sobre la edad mínima para tener derecho a las ayudas por ancianidad otorgadas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.*

La Ley 42/1979, de 29 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980, establece, en su disposición adicional novena, que la ayuda a los ancianos a que se refiere la Ley de 21 de julio de 1960, de Fondos Nacionales, se prestará, a partir del 1 de enero de 1980, a quienes habiendo cumplido sesenta y nueve años, reúnan los demás requisitos establecidos.

Por cuanto antecede, he adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Que por las unidades administrativas correspondientes se adopten las previsiones necesarias, en lo que concierne a la debida difusión y conocimiento por los posibles interesados, de la expresada reducción a sesenta y nueve años la edad que faculta para solicitar la aludida ayuda de ancianidad, cuya concesión seguirá rigiéndose por los trámites previstos en el Decreto 1315/1962, de 14 de junio, y disposiciones complementarias.

2.º Que por la Subdirección General de Promoción Asistencial y Protectorado se adopten las medidas que sean necesarias para la efectividad de lo establecido en la mencionada Ley por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para este año.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Caso García.

Sres. Subdirector general de Promoción Asistencial y Protectorado y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

3292 *REAL DECRETO 261/1980, de 11 de enero, por el que se dispone la transformación de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Organismo autónomo.*

La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» fue creada por Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con el antecedente de la instituida por Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos, como un Centro de alta cultura contemporánea internacional e interregional, a fin de acoger las corrientes culturales mediante la convivencia de Profesores y estudiantes de diversas nacionalidades.

La importancia de estos fines aconseja dotar a esta Institución de la necesaria flexibilidad en su funcionamiento, mediante su transformación en Organismo autónomo, que al tiempo que mantiene su tradicional denominación y sus peculiares características, asegura unas posibilidades de actuación similares a las de las restantes Universidades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho punto uno de la Ley General de Educación y en la disposición transitoria quinta de la Ley General Presupuestaria, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» se transforma, conservando su actual denominación, en Organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Universidades e Investigación.

Artículo segundo.—El Organismo autónomo Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» se registrará por los preceptos de aplicación de la Ley General Presupuestaria, por las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos autónomos y por las normas que en lo sucesivo se dicten en relación con su estructura orgánica y régimen peculiar del mismo.

Artículo tercero.—La transformación dispuesta por el presente Real Decreto no afectará a la continuidad de los actuales medios de financiación de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» ni dará origen a gastos nuevos.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Universidades e Investigación para adaptar la actual estructura y funcionamiento de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3293

ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Universidades e Investigación del Comandante de Infantería don Faustino Bermejo Camarero.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 18 de febrero de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Universidades e Investigación —Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en Madrid—, el Comandante de Infantería don Faustino Bermejo Camarero, que fue destinado por Orden de 17 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 71).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Universidades e Investigación.

3294

ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Infantería don Evaristo Escalera Suárez.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 24 de febrero de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio del Interior —Subdirección General de Protección Civil en Madrid—, el Coronel honorario de Infantería don Evaristo Escalera Suárez, que fue destinado por Orden de 19 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

3295

ORDEN de 28 de enero de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Infantería don Teodoro Peña Martínez.

Excmo. Sr.: Vistá la instancia formulada por el Coronel honorario de Infantería don Teodoro Peña Martínez, en situación de

retirado, en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Zaragoza—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel honorario, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

3296

ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turnos libre y restringidos, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 217, del día 11 de septiembre), realizados favorablemente el curso de formación y el periodo de prácticas administrativas, y vista la propuesta que formula el Instituto Nacional de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la base 10.2 de la Orden antes citada,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, tiene a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que se relacionan en anexo por el orden definitivo obtenido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, con expresión de los Ministerios y localidades a que han quedado destinados.

Para adquirir la condición de funcionarios de carrera será necesario que los interesados den cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 38, c) y d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—El Ministro de la Presidencia, por delegación, el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.